AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11577 *Notificación de incoación de expediente sancionador 141/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 21 de mayo de 2014 a D. Adama Niang y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013 por la Policía Local se denunció a D. Adama Niang como propietario de un vehículo marca Peugeot, modelo Boxer matrícula NA 6463 AP, que fue retirado de la calle Fernando de los Ríos, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que con fecha 14 de junio de 2013 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achatarramiento con fecha 27 de noviembre de 2013.

QUINTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente." sancionable con multa de 901 € a 45.000 €, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Adama Niang como propietario de un vehículo marca Peugeot, modelo Boxer matrícula NA 6463 AP, que fue retirado de la calle Fernando de los Ríos, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria doña Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

CVE-2014-11577

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de agosto de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/11577

CVE-2014-11577